

República de Colombia



Tribunal Administrativo del Meta

MAGISTRADO PONENTE: HÉCTOR ENRIQUE REY MORENO

Villavicencio, diciembre dieciséis (16) de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN: 50001233300020200092800
DEMANDANTE: JULIO HUMBERTO PRIETO BRÍÑEZ
DEMANDADO: AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
M. DE CONTROL: NULIDAD Y REST. DEL DERECHO

Ingresaron las diligencias de la referencia al despacho para estudio de admisión, sin embargo, el 26 de noviembre de 2020, la parte demandante solicitó el retiro de la demanda instaurada.

Respecto del retiro de la demanda, el artículo 174 del CPACA, prevé que: *“El demandante podrá retirar la demanda siempre que no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público y no se hubieren practicado medidas cautelares”*.

Atendiendo que se configuran en el sub lite los presupuestos normativos del artículo citado, el despacho **ACEPTA** el retiro de la demanda; en consecuencia, por secretaría devuélvase la misma con sus respectivos anexos, dejando las constancias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Hector Enrique Rey Moreno
Magistrado(a)
Tribunal Administrativo Del Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28bc9dddeb53f09194075466706f88cccff3fa32f8ee3f4354c2550800cf09d8

Documento firmado electrónicamente en 16-12-2020

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>